

**RESOLUCIÓN - N° 001
(Pasto, enero 29 de 2020)**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CAMPEONATOS OFICIALES ORGANIZADOS POR LA LIGA DE FÚTBOL DE NARIÑO EN LAS CATEGORÍAS: SUB 07 – SUB 09 – SUB 11 – SUB 13 – SUB 15 – SUB 17 – SUB 20.

LA LIGA DE FÚTBOL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que es su deber reglamentar los Campeonatos Oficiales.
2. Que la LIGA DE FÚTBOL DE NARIÑO realizará Campeonatos Oficiales en las categorías **SUB 07 – SUB 09 – SUB 11 – SUB 13 – SUB 15 – SUB 17 – SUB 20**
3. Que para la correcta interpretación del presente Reglamento, deben entenderse cuando se diga, **FIFA:** Federación Internacional de Fútbol Asociado, **FEDERACIÓN:** Federación Colombiana de Fútbol, **DIFUTBOL:** División Aficionada del Fútbol Colombiano, **LA LIGA:** Liga de Fútbol de Nariño, **CAMPEONATO:** Campeonato Oficial de Fútbol en las categorías SUB 07 – SUB 09 – SUB 11 – SUB 13 – SUB 15 – SUB 17 – SUB 20 respectivamente, **COMISIÓN DISCIPLINARIA:** Comisión de disciplina de los precitados campeonatos y/ó Comisión Disciplinaria de la LIGA DE FÚTBOL DE NARIÑO encargada de resolver en segunda y última instancia sobre los recursos de apelación presentados contra las decisiones de la COMISIÓN DISCIPLINARIA de los Campeonatos.

Por lo expuesto

RESUELVE

Expedir el REGLAMENTO GENERAL para los CAMPEONATOS OFICIALES DE LA LIGA DE FÚTBOL DE NARIÑO en las categorías SUB 07 – SUB 09 – SUB 11 – SUB 13 – SUB 15 – SUB 17 – SUB 20 contenido en los siguientes Capítulos y Artículos.



CAPITULO I ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1.- LA LIGA organiza una competición denominada **CAMPEONATO OFICIAL DE FÚTBOL**, en la que podrán participar los Clubes Afiliados en pleno uso de sus derechos y a paz y salvo por todo concepto con LA LIGA, los que al inscribirse se comprometen a respetar y cumplir estrictamente este Reglamento, acatar las decisiones de LA LIGA y sus COMISIONES, al igual que aceptar la conformación de los grupos, el sistema de juego, clasificación y todas las demás disposiciones de carácter administrativo, técnico, disciplinario y económico ordenadas por LA LIGA.

De la misma manera se organizará un evento deportivo exclusivo para los equipos invitados, quienes al inscribirse se comprometen a cumplir y respetar las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 2.- La LIGA ha dispuesto organizar dos categorías:

CATEGORÍA A: CLUBES AFILIADOS

CATEGORÍA B: EQUIPOS INVITADOS

El último equipo de la categoría A, descenderá de categoría y deberá participar el siguiente año en la categoría B.

El mejor equipo de la categoría B, tendrá el ascenso a la categoría A, se le brindará apoyo para su afiliación a la LIGA, será acreedor de Vo. Bo gratuito para eventos nacionales de clubes.

PARÁGRAFO 1: El club afiliado deberá participar como mínimo en una categoría de los diversos eventos organizados por LIGA, aquel que no participe en ningún evento deportivo, organizado por la Liga de Fútbol, el año siguiente deberá participar en la categoría B, hasta lograr el ascenso correspondiente.

PARÁGRAFO 2: Si en el campeonato de la categoría B no existe el número mínimo de participantes (4 equipos), el campeonato se desarrollará solo con clubes afiliados.

PARÁGRAFO 3: El club afiliado a la Liga (Categoría A) que tenga más de 1 equipo, podrá participar en la Categoría B si lo mira pertinente.

ARTÍCULO 3.- El campeonato contará con una COMISIÓN ESPECÍFICA DISCIPLINARIA, nombrada por la LIGA o el COMITÉ, que hará cumplir el presente reglamento y será competente para conocer, resolver y aplicar sanciones en concordancia con la legislación vigente en el Código Disciplinario emanado por la FEDERACIÓN y acogido por LA LIGA.

ARTÍCULO 4.- El Campeón, Subcampeón, Goleador en cada categoría y torneo, recibirá un trofeo que le será entregado en ceremonia especial al término del Campeonato.

PARÁGRAFO: El Campeón, Subcampeón de la categoría A, se harán acreedores a un cupo para la FINAL DEPARTAMENTAL.

El Campeón de la categoría A en reconocimiento a su triunfo, **se le otorgará una estrella**, que podrá bordar en su escudo, además tendrá Vo.Bo gratuito para participar en eventos nacionales de clubes.

El campeón de la categoría B se hará acreedor al ascenso, se le brindará apoyo en el proceso de afiliación, tendrá Vo.Bo. gratuito para participar en eventos nacionales de clubes.

CAPITULO II

AUTORIDADES DEL CAMPEONATO

ARTÍCULO 5.- La suprema autoridad del Campeonato, la ejerce el COMITÉ EJECUTIVO de LA LIGA. Sus fallos en los aspectos Técnicos, Administrativos y Económicos son inapelables y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Llevar la representación oficial del CAMPEONATO en relación con entidades públicas, privadas y deportivas.
- b. Aprobar y controlar la inscripción de los participantes en el CAMPEONATO.
- c. Confirmar y aprobar el sistema de juego y clasificación que regirá para cada grupo.
- d. Designar los miembros de la COMISIÓN DISCIPLINARIA del Campeonato.
- e. Reglamentar el sistema de juego y Clasificación del CAMPEONATO, en cada una de sus fases o rondas.
- f. Fijar la sede de los partidos que correspondan a cada CAMPEONATO, días y horarios de programación.
- g. Prestar asesoría técnica y administrativa para el normal desarrollo del CAMPEONATO.
- h. Ejercer la administración del CAMPEONATO.
- i. Nombrar los funcionarios que consideren necesarios.
- j. Las demás funciones inherentes a su cargo y las que sean ordenadas por LA LIGA.

ARTÍCULO 6.- Las decisiones de LA LIGA obligan a los participantes en conjunto y a sus jugadores individualmente, a los delegados, el Cuerpo Técnico, auxiliares y en general a todo el personal vinculado al CAMPEONATO.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de LA LIGA, la faculta para ejercer vigilancia de la conducta pública o privada del personal al que se refiere el artículo anterior, en cuanto pueda afectar el correcto desempeño de su misión durante el desarrollo del CAMPEONATO.

ARTÍCULO 8.- El club debe realizar su proceso de inscripción llenando el formulario Google que se encuentra en la página de LA LIGA, www.ligafutboldenariño.com, de la misma manera deberá enviar la planilla de inscripción, anexando los documentos requeridos a la oficina de LA LIGA. La planilla debe contener el nombre completo del jugador, lugar y fecha de nacimiento, número de documento de identidad y tener el "visto bueno" de la LIGA.

CAPITULO III

COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 9.- La Comisión Disciplinaria del CAMPEONATO será nombrada por LA LIGA.

ARTÍCULO 10.- Las COMISIONES DISCIPLINARIAS impondrán por medio de Resolución, las sanciones establecidas en el presente Reglamento y por el CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a la COMISIÓN DISCIPLINARIA sancionar las faltas de disciplina individuales o colectivas de los participantes, de los Árbitros y en general, de todo el personal afiliado e inscrito para el CAMPEONATO.

ARTÍCULO 12.- Sólo los directivos debidamente registrados por sus respectivos clubes, equipos o selecciones, pueden desempeñar esa función en los partidos oficiales. Las personas distintas a los directivos sólo pueden actuar como delegados mediante acreditación firmada por el Presidente del club, equipo o selección, previo Vº Bº de LA LIGA o de la Comisión respectiva.



CAPITULO IV

VEEDORES

ARTÍCULO 13.- En cada una de las sedes donde se jueguen partidos de CAMPEONATO habrá un VEEDOR designado por LA LIGA, que rendirá informe escrito sobre la organización del partido, conducta de los equipos y del público, control ejercido por las autoridades deportivas locales, estado del campo de juego, actuación del cuerpo arbitral. El informe será confidencial.

CAPITULO V

INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES

ARTÍCULO 14.- Podrán tomar parte en el CAMPEONATO, los Clubes afiliados e invitados especiales, que reúnan **TODOS** los siguientes requisitos:

- Formulario Google diligenciado completamente (www.ligafutboldenariño.com)
- Planilla de inscripción previamente diligenciada
- Recibo de pago
- Registro civil
- Fotocopia de documento de identidad
- Fotocopia del carné de salud
- Autorización de Padres para participación en eventos de Liga.

PARÁGRAFO: Los clubes afiliados a la liga de fútbol que deseen registrar a los deportistas en el sistema COMET, deberán presentar los siguientes documentos:

- Ficha amarilla
- Autorización de padres de familia autenticada
- Registro civil original
- Fotocopia de documento de identidad
- Tratamiento de datos

ARTÍCULO 15.- Los Días de competencia serán primordialmente los Sábados, Domingos y festivos, en horas diurnas y nocturnas, en las canchas y lugares en que se programen y divulguen los partidos, ya sea en la página web, redes sociales, y correo electrónico de la LIGA; habrá también programación los días de semana que por disposición de LA LIGA se estime conveniente o necesaria.

PARÁGRAFO: Los clubes – equipos participantes deberán someterse y acogerse a cumplir con las programaciones oficiales.

ARTÍCULO 16.- De acuerdo a los campeonatos LA LIGA establecerá las fechas de Pre-inscripción, inicio y cierre de inscripciones conjuntas y nominales, tanto ordinarias y en alguno casos extraordinarias, igualmente LA LIGA se reservan el derecho de aceptar o negar el ingreso de Clubes – equipos para participar en los Campeonatos.

ARTÍCULO 17.- Las inscripciones se hacen mediante el diligenciamiento del formulario Google que se encuentra en la página de la LIGA www.ligafutboldenariño.com , así mismo debe tramitar la planilla de inscripción oficial, la cual debe





Afiliada a la División Aficionada de Fútbol Colombiano

Personería Jurídica N° 91 Febrero de 1964 - Nit 814.002.972-6

ser enviada a LA LIGA, anotando en la misma todos los datos solicitados en su frente y respaldo, con la firma del presidente del club o delegado del equipo.

CATEGORÍAS	EDADES MIXTAS	COMPETENCIAS
SUB 07	Nacidos a partir 1 enero 2014 – 2015	Torneo de Liga
SUB 09	Nacidos a partir 1 enero 2012 – 2013	Torneo de Liga
SUB 11	Nacidos a partir 1 enero 2010 – 2011	Torneo de Liga
CATEGORÍAS	EDADES MASCULINAS	COMPETENCIAS
SUB 13	Nacidos a partir 1 enero 2008-2009	Torneo de Liga
SUB 15	Nacidos a partir 1 enero 2006-2007	Torneo de Liga
SUB 17	Nacidos a partir 1 enero 2004-2005	Torneo de Liga
SUB 20	Nacidos a partir 1 enero 2001 – 2002 – 2003	Torneo de Liga

ARTÍCULO 18.- En las categorías SUB 07, SUB 09, SUB 11, se permite la inscripción de deportistas de la rama femenina con un año mayor al límite de edad de cada categoría.

ARTÍCULO 19.- En las categorías SUB 07, SUB 09, SUB 11, se podrá inscribir como mínimo 10 y máximo 15 jugadores.

ARTÍCULO 20.- En las categorías SUB 13, SUB 15, SUB 17, SUB 20, se podrá inscribir como mínimo 15 y máximo 20 jugadores.

ARTÍCULO 21.- En la categoría SUB 17, será normatividad que 4 deportistas nacidos en el año 2003, estén en el terreno de juego.

ARTÍCULO 22.- A los Clubes que le sean convocados jugadores para conformar las Selecciones Municipales, para Selecciones Nariño o para la Selección Nacional de Colombia, podrá inscribir un jugador adicional en la categoría donde tengan el jugador convocado, una vez cumplan con su representación podrán nuevamente integrar su club.

ARTÍCULO 23.- Por disposición de la FEDERACIÓN y DIFÚTBOL los campeonatos organizados por LA LIGA se desarrollaran en el SISTEMA COMET.

PARÁGRAFO 1: Es responsabilidad administrativa de cada club, realizar el proceso de subir en el sistema COMET a los jugadores que participaran en el evento deportivo.

PARÁGRAFO 2: Los clubes que NO estén AFILIADOS con LA LIGA, tendrán acceso al SISTEMA COMET con el estatus de INVITADO durante el tiempo que dure el evento deportivo, posteriormente el club invitado perderá el acceso a la plataforma.

PARÁGRAFO 3: La implementación del SISTEMA COMET no exime a los clubes de realizar el primer registro de los deportistas con la FICHA DEPARTAMENTAL DE LA LIGA.

ARTÍCULO 24.- Para inscribirse, los jugadores que NUNCA HAN TENIDO FICHA DEPARTAMENTAL EN LA LIGA, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Comprobar su edad mediante la presentación del ORIGINAL del registro civil de nacimiento y fotocopia de su documento de identidad.
- Diligenciar personalmente la ficha departamental respectiva, en la oficina de LA LIGA.
- Autorización original de padres de familia, autenticada.



Liga de Fútbol de Nariño



lifutbolnarino@gmail.com



www.ligafutbolnarino.com



Calle. 4 #22E -27 Barrio Capusigra , Pasto



(032) 736 5839 - WhatsApp 310 828 9632

Afiliada a la División Aficionada de Fútbol Colombiano
Personería Jurídica N° 91 Febrero de 1964 - Nit 814.002.972-6

d. Que sean jugadores afiliados reglamentariamente ante LA LIGA con el equipo que van a representar.

PARÁGRAFO: Los JUGADORES que ya TIENEN SU FICHA DEPARTAMENTAL EN LA LIGA solo deben presentar FOTOCOPIA DE SU ULTIMO CARNÉ expedido por esta entidad y el documento de Identidad.

ARTÍCULO 25.- En ningún caso se recibirán denuncias por pérdida de documentos o recibos de consignación para nuevo documento.

ARTÍCULO 26.- Será inhabilitado para actuar hasta tanto no se compruebe o se desvirtúe el hecho, el jugador que se encuentre en los siguientes casos:

- Doble registro civil de nacimiento y/o documento de identidad.
- La falsedad de la edad declarada.
- La adulteración o falsificación del registro civil de nacimiento, documento de identidad, carnet del jugador o firma del mismo.
- El intento de suplantación de personas.
- La actuación antirreglamentaria del jugador.
- La violación de cualquiera de los requisitos exigidos para la inscripción o la sola intención para efectuar cualquiera de los actos mencionados anteriormente.
- Agresión a cuerpo arbitral, funcionarios de la LIGA.
- Todo acto doloso no expresamente definido en este reglamento, pero que razonable lo califique como tal LA LIGA.

ARTÍCULO 27.- Las faltas enunciadas anteriormente y plenamente demostradas serán penalizadas así:

Pérdida de los puntos que hubiere obtenido el club en el partido o partidos en que haya actuado él o los jugadores implicados, con un marcador de (3x0); el club infractor será expulsado del campeonato.

El Dirigente, Delegado, Técnico, Jugador, Auxiliar que incurra en alguno de los casos anteriores, será expulsado del Campeonato, además de ser suspendido por la COMISIÓN DISCIPLINARIA DEPARTAMENTAL DE LA LIGA, hasta por cinco (5) años para toda actividad en el fútbol Municipal, Departamental, sin perjuicio de la acción penal que pueda instaurar LA LIGA ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 28.- TODO equipo participante deberá inscribir a un Delegado y su Cuerpo Técnico y tramitarles su carné respectivo.

ARTÍCULO 29.- La planilla de inscripción debe estar firmada por los jugadores, el delegado y el Presidente del equipo participante y debe estar DEBIDAMENTE AUTORIZADA y REFRENDADA por LA LIGA

PARÁGRAFO: Una vez aceptada y registrada, no se permitirá ninguna modificación, salvo casos de FUERZA MAYOR EXCEPCIONALES comprobados por LA LIGA.

ARTÍCULO 30.- Los carnés serán recibidos por cada uno de los jugadores y para ello deben presentar su documento de identidad original. NO SE PUEDE ACTUAR SIN EL RESPECTIVO CARNÉ.

ARTÍCULO 31.- Los DIRECTIVOS de los equipos participantes asumen plenamente la responsabilidad al respaldar con su firma la veracidad de la información contenida en la planilla de inscripción, al igual que la originalidad de los documentos presentados por cada uno de los jugadores inscritos. Para ello deben verificar la autenticidad de la documentación ante las autoridades respectivas.



Liga de Fútbol de Nariño



lifutbolnarino@gmail.com



www.ligafutbolnarino.com



Calle. 4 #22E -27 Barrio Capusigra , Pasto



(032) 736 5839 - WhatsApp 310 828 9632

Afiliada a la División Aficionada de Fútbol Colombiano
Personería Jurídica N° 91 Febrero de 1964 - Nit 814.002.972-6

ARTÍCULO 32.- No está permitida la actuación en el CAMPEONATO, a jugadores que hayan adquirido la calificación de NO AFICIONADO conforme al Régimen del jugador Colombiano y al Artículo 33 de la Ley 181 de 1995.

ARTÍCULO 33.- Ni LA LIGA, NI LOS COMITÉS O COMISIONES serán responsables penal y/o civilmente por lesiones o accidentes que sufran los participantes en el Campeonato dentro del terreno de juego o fuera de él. Los jugadores al inscribirse, declaran que actúan por su propia cuenta y riesgo.

CAPITULO VI

PATROCINADORES Y RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 34.- Cada categoría puede llevar el nombre de un patrocinador, se hará mención al patrocinador en los Boletines y programaciones.

ARTÍCULO 35.- Los participantes cancelarán de estricto contado los valores que se estipulen para cada CAMPEONATO y categoría, mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE – BANCOLOMBIA – NÚMERO 88199645258** a nombre de la LIGA DE FÚTBOL DE NARIÑO y deberá enviarse copia del recibo con la papelería de inscripción. En su defecto cancelará en efectivo ante la Tesorería de LA LIGA el valor correspondiente. Participante que no cumpla este requisito, no será aceptado en el CAMPEONATO.

ARTÍCULO 36.- Todo equipo para iniciar el CAMPEONATO y continuar en él debe estar a Paz y Salvo con LA LIGA, por todo concepto.

PARÁGRAFO 1: Equipo que NO ESTE A PAZ Y SALVO, le serán RETENIDOS SUS CARNÉS por parte de LA LIGA y/o EL COMITÉ ZONAL respectiva. Los MISMOS le serán DEVUELTOS previa PRESENTACIÓN DEL PAZ Y SALVO por todo CONCEPTO con LA LIGA y/o COMITÉ ZONAL.

PARÁGRAFO 2: La no PRESENTACIÓN de los CARNÉS al ÁRBITRO antes de la iniciación de un partido, será castigada con la PERDIDA del partido, con marcador de 3 x 0.

ARTÍCULO 37.- El CAMPEONATO en cada zona o grupo será administrado por la respectiva COMISIÓN ZONAL con el Vº Bº de LIFUTBOL NARIÑO.

CAPITULO VIII

REGULACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 38.- Las Reglas de juego para el campeonato son las establecidas por la International Football Association Board, promulgadas universalmente por la FIFA y acogidas por la FEDERACIÓN, DIFUTBOL y LA LIGA.

ARTÍCULO 39.- La fijación de los campos de juego y los horarios para los partidos son competencia exclusiva de LA LIGA y/o el COMITÉ ZONAL, así como también determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos.

ARTÍCULO 40.- En la REUNIÓN INFORMATIVA del CAMPEONATO convocada para elaborar el PRECALENDARIO respectivo, los Delegados de los Clubes participantes brindaran sugerencias y se acordaran temas importantes para el adecuado desarrollo del certamen deportivo.

PARÁGRAFO 1: Solo se aceptarán cambios o aplazamiento para la realización de un partido por causas de fuerza mayor previamente comprobadas por LA LIGA y cuando un equipo lo haya solicitado por escrito a la Organización antes de las 6.00 p m. del día MARTES de la semana en que debe jugarse el partido.



Liga de Fútbol de Nariño



lifutbolnarino@gmail.com



www.ligafutbolnarino.com



Calle. 4 #22E -27 Barrio Capusigra , Pasto



(032) 736 5839 - WhatsApp 310 828 9632



PARÁGRAFO 2: Ante inconvenientes de fuerza mayor para el desarrollo de un PRECALENDARIO aprobado, LA LIGA y/o el COMITÉ ZONAL REPROGRAMARÁ los encuentros para el día y la hora que estime conveniente para el normal desarrollo del campeonato.

ARTÍCULO 41.- De acuerdo al número de participantes, LA LIGA definirá los Grupos, Zonas y sistemas de juego y clasificación.

La competición se podrá desarrollar en tres (3) fases:

- La fase Eliminatoria en cada grupo o zona geográfica.
- La competición semifinal que se realizará con los equipos clasificados en las diferentes zonas o grupos.
- La GRAN FINAL, de acuerdo a sistema previsto por LA LIGA.

ARTICULO 42.- El retiro de un equipo, al que le haya sido aceptada su inscripción, antes del comienzo de la competición, conlleva a la pérdida de los derechos de inscripción y podrá ser remplazado por LA LIGA.

ARTÍCULO 43.- El retiro voluntario o por sanción de un club, Equipo o selección, después del comienzo de la competición oficial, ocasiona la pérdida de los derechos de inscripción y sanción con multa DESDE UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE por parte de la COMISIÓN DISCIPLINARIA RESPECTIVA. Los puntos en disputa serán ADJUDICADOS a sus respectivos rivales posteriores con MARCADOR de 1-0 de acuerdo al PRECALENDARIO establecido, pero ese orden de PARTIDOS NO SERA VALIDO para el cumplimiento de sanciones disciplinarias aplicadas a jugadores, personal técnico y oficiales de los Clubes participantes.

ARTÍCULO 44.- El carné expedido por LA LIGA o el COMITÉ ZONAL es el único documento que el jugador debe presentar al árbitro central del partido o una autoridad con el sello y la firma del Director del Torneo, acompañado del documento de identidad original para que se le permita actuar.

ARTÍCULO 45.- En las categorías SUB 07, SUB 09, SUB 11 no se sancionará la regla XI FUERA DE JUEGO.

ARTÍCULO 46.- Los tiempos reglamentarios, dimensión del balón, para las competencias son:

CATEGORÍA	TIEMPOS REGLAMENTARIOS	BALÓN
SUB 07	3 tiempos de 15 minutos 7 de descanso	N°3
SUB 09	3 tiempos de 15 minutos 7 de descanso	N°3
SUB 11	2 tiempos de 25 minutos 10 de descanso	N°3
SUB 13	2 tiempos de 40 minutos 10 de descanso	N°4
SUB 15	2 tiempos de 40 minutos 10 de descanso	N°4
SUB 17	2 tiempos de 45 minutos 15 de descanso	N°5
SUB 20	2 tiempos de 45 minutos 15 de descanso	N°5

ARTÍCULO 47.- En el desarrollo de los partidos los Clubes pueden efectuar en las categorías SUB 07, SUB 09, SUB 11 sustituciones libres, en las categorías SUB 13, SUB 15 siete (7) sustituciones, SUB 17, SUB 20 cinco (5) sustituciones.

PARÁGRAFO: El tiempo de juego y número de sustituciones puede variar, según los acuerdos que realicen los Clubes y el Comité Organizador en la reunión informativa (Congreso Técnico).



ARTÍCULO 48.- Los Clubes deben situarse en el terreno de juego, en condiciones Reglamentarias para actuar (balón correspondiente y éste con las medidas y el peso reglamentario, debidamente uniformados, con sus respectivos carnets, con equipamiento deportivo), como MÍNIMO con QUINCE (15) minutos antes de la hora señalada para la iniciación del partido.

PARÁGRAFO: Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para la iniciación del partido uno de los equipos no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego, abandonará el campo e informará de ello a LA LIGA y/o a la Comisión respectiva. Salvo que la falta obedeciere a causas de fuerza mayor insuperable plenamente comprobada por LA LIGA, el Club ausente perderá el partido a favor de su contendor con resultado de 3 x 0. Los goles no se sumarán a ningún jugador.

ARTÍCULO 49.- El club, equipo o selección que PIERDA DOS PARTIDOS POR W.O, SERA EXPULSADO AUTOMÁTICAMENTE del CAMPEONATO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 50.- Si los equipos que deben enfrentarse no se presentan al campo de juego, ambos se registrarán como perdedores por W.O en la tabla de puntuación con marcador de 3 x 0. Esta medida no se opone a otras que imponga a los ausentes LA LIGA o la Comisión Disciplinaria.

ARTÍCULO 51.- El Club que en pleno partido abandone el terreno de juego o se rehúse a continuar el mismo, perderá los puntos en disputa con un marcador adverso de 3 x 0, a menos que el marcador en el momento del retiro sea mayor a la cifra señalada en contra del citado Club, el Club infractor será expulsado del torneo.

ARTÍCULO 52.- Cuando un Club que se retire o sea expulsado del campeonato después de haber jugado algunos partidos, se le adjudicarán los puntos a los Clubes con quien iba a jugar, con un marcador de 3 x 0, además el club expulsado no podrá participar en el campeonato del semestre siguiente en la categoría expulsada.

ARTÍCULO 53.- Cuando por alguna circunstancia se presente la expulsión o retiro de un Club del campeonato, los resultados favorables (partidos ganados o empatados) obtenidos con anterioridad por este Club serán inmodificables, los resultados de los partidos perdidos por este Club serán anulado y el resultado de estos será de 3 x 0.

ARTÍCULO 54.- Para las categorías que juegan 11 contra 11, los equipos no podrán empezar un partido con menos de siete (7) jugadores cada uno. Si en el transcurso del mismo este número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por finalizado y el Club reducido perderá con resultado de 3 x 0 a menos que el marcador en el momento de finalizado sea mayor.

ARTÍCULO 55.- Si la reducción del mínimo de siete (7) se presenta en AMBOS clubes, los dos serán declarados perdedores con resultado de 3 x 0, sin importar el resultado hasta el momento.

PARÁGRAFO 1: Los goles anotados serán contabilizados para las estadísticas del goleador no importando que el resultado por reglamentación sea otro.

PARÁGRAFO 2: Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores del Club, se comprueba que se ha originado en forma malintencionada para perjudicar y/o beneficiar a un tercero; la Comisión Disciplinaria respectiva EXPULSARÁ del Campeonato al equipo infractor.

ARTÍCULO 56.- Cada Club entregará al COMISARIO DE CAMPO y/o ARBITRO del partido, quince minutos antes de la iniciación del encuentro la PLANILLA DEL PARTIDO en la que registrarán los nombres de los jugadores que serán





Afiliada a la División Aficionada de Fútbol Colombiano

Personería Jurídica N° 91 Febrero de 1964 - Nit 814.002.972-6

inicialistas y sustitutos. En dicha planilla también se deben registrar los nombres del personal: Técnico, auxiliar y Delegado.

ARTÍCULO 57.- En la ZONA TÉCNICA solo pueden permanecer las siguientes personas:

- a. JUGADORES SUSTITUTOS
- b. SEIS (6) oficiales del Cuerpo Técnico debidamente ACREDITADOS.

PARÁGRAFO: Si el área técnica no se encuentra demarcada, (imaginariamente) el Árbitro podrá señalarla informando al banco de ambos clubes y será responsable que esta norma se cumpla, el delegado del club y en su ausencia el Director Técnico.

ARTÍCULO 58.- Después de transcurridos las dos terceras partes (2/3) de juego de un partido SUSPENDIDO por causas de fuerza mayor, el árbitro lo dará por finalizado con el marcador que había en el momento de la suspensión.

ARTÍCULO 59.- Para efectos del numeral anterior se consideran causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a. Invasión del terreno de juego por parte del público, si no fuere posible su retiro.
- b. Mal estado del terreno de juego por lluvia que lo haga imposible o peligroso utilizarlo.
- c. La falta de suficiente luz natural o artificial.
- d. Los demás factores a juicio RAZONABLE del árbitro.

ARTÍCULO 60.- Cualquier partido suspendido por cualquiera de las causas de FUERZA MAYOR establecidas en el artículo anterior y cuyo tiempo de juego sea inferior a las dos terceras (2/3) partes, debe concluirse o jugarse íntegramente al día siguiente, procurando que sea antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen ambos Clubes.

PARÁGRAFO 1: En la continuación de un encuentro suspendido tendrá en cuenta el árbitro en lo posible, la posición de los equipos, pero si se desarrolla en otro campo, se sorteará.

PARÁGRAFO 2: La continuación de un partido suspendido se hará, en lo posible, bajo la dirección de la misma terna arbitral; pero la Comisión Arbitral podrá designar a otra si fuere necesario sin que por esto haya derecho a demanda o reclamación alguna.

ARTÍCULO 61.- Cuando el normal desarrollo o la finalización de un partido, sea entorpecido en su labor arbitral, con demostrada **FALTA DE GARANTÍAS** para el árbitro por parte de un delegado, miembros del cuerpo técnico, kinesiólogo, utilero, jugador o jugadores de uno de los clubes o de ambos, el árbitro, **SALVO QUE HAYA SIDO AGREDIDO FÍSICAMENTE**, exigirá al capitán o capitanes, su efectiva colaboración para la correcta culminación del mismo. Si la solicitud no es atendida satisfactoriamente, el árbitro finalizará el encuentro por **FALTA DE GARANTÍAS**.

PARÁGRAFO 1: El resultado final de un partido suspendido por **FALTA DE GARANTÍAS**, será adverso 3 x 0 al Club que se negó a colaborar con el Juez, a menos que el marcador hasta ese momento sea mayor en su contra. Los hechos anteriores deben ser comprobados previamente por la COMISIÓN DISCIPLINARIA RESPECTIVA.

PARÁGRAFO 2: La agresión física a un árbitro o funcionario de LIGA, genera la suspensión del partido y expulsión del club agresor del evento deportivo.



Liga de Fútbol de Nariño



lifutbolnarino@gmail.com



www.ligafutbolnarino.com



Calle. 4 #22E -27 Barrio Capusigra , Pasto



(032) 736 5839 - WhatsApp 310 828 9632

ARTÍCULO 62.- De acuerdo a los resultados de los partidos, los equipos obtendrán el siguiente puntaje:

TRES (3) puntos por partido GANADO.

UN (1) punto por partido EMPATADO.

CERO (0) puntos por partido PERDIDO.

ARTÍCULO 63.- Los empates en la TABLA DE POSICIONES en cualquiera de las fases, se resolverán mediante la estricta aplicación de las siguientes opciones en su orden:

- a. Mayor número de partidos ganados.
- b. Mayor DIFERENCIA de goles. (Goles a favor menos goles en contra)
- c. Por la mejor puntuación al JUEGO LIMPIO.
- d. Mayor PROMEDIO de goles. (Goles a favor dividido por goles en contra)
- e. Por el sistema que determine LA LIGA.

ARTÍCULO 64.- Para TODO partido de los CAMPEONATOS OFICIALES DE LA LIGA DE FÚTBOL DE NARIÑO, los equipos, Clubes o Selecciones participantes deberán presentar y mantener durante el desarrollo del mismo, por lo menos un (1) balón reglamentario.

ARTÍCULO 65.- Para la puntuación al **JUEGO LIMPIO**, cada equipo inicia con 3.000 puntos. Los descuentos se hacen así:

- 50 Puntos por retardo injustificado para salir al terreno de juego para iniciar o continuar el partido.
- 10 Puntos por amonestación
- 20 Puntos por expulsión
- 2000 Puntos por abandono de todo equipo del terreno de juego, sin causa justa.
- 50 Puntos por no presentar el Balón para cada partido del CAMPEONATO

CAPITULO IX

GRAN FINAL

ARTÍCULO 66.- Los equipos Clasificados para la GRAN FINAL, están obligados a jugar todos los partidos hasta la culminación de la MISMA.

ARTÍCULO 67.- El retiro antes de la competición final y/o durante el desarrollo de ella será castigado con la suspensión de los derechos de Afiliación del Club, Equipo o Selección y con multa desde DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES.

ARTÍCULO 68.- En la zona respectiva, el equipo que se retire antes de la iniciación de ésta fase puede ser remplazado por LA LIGA según el orden de clasificación de la Zona o Grupo respectivo.

CAPÍTULO X



Liga de Fútbol de Nariño



lifutbolnarino@gmail.com



www.ligafutbolnarino.com



Calle. 4 #22E -27 Barrio Capusigra , Pasto



(032) 736 5839 - WhatsApp 310 828 9632



UNIFORMES Y NÚMEROS

ARTÍCULO 69.- Cada club o equipo utilizará los uniformes que inscribió en el formulario y planilla respectiva.

ARTÍCULO 70.- Las camisetas de los jugadores deben tener impresa en su espalda numeración del UNO al CIEN.

ARTÍCULO 71.- Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la PLANILLA DE PARTIDO que será entregada al Comisario Arbitral o Veedor, aproximadamente quince (15) minutos antes de la iniciación del encuentro ni podrá cambiar dicho número durante el desarrollo del mismo partido. No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta en el mismo encuentro (No causal de demanda).

CAPITULO XI

ÁRBITROS CENTRALES Y ASISTENTES

ARTÍCULO 72.- El árbitro es la suprema autoridad en el campo de juego. Sus fallos y decisiones por asuntos de hecho y en cuanto a los resultados de los partidos son inapelables, salvo el recurso de demanda.

PARÁGRAFO: Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido ni de actuar como Arbitro o Cuarto Hombre si se le designa oportunamente para esas funciones. En caso de impedimento o de motivo válido para que se le exima la Comisión previa comprobación de los hechos podrá reemplazarlo.

ARTÍCULO 73.- Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de árbitros deben ser presentados por escrito, acompañados de la prueba documental sobre la responsabilidad del Club acusador, requisitos sin los cuales la Comisión Arbitral se abstendrá de considerarlos.

ARTÍCULO 74.- LA LIGA y/o COMITÉ ZONAL proveerá al Árbitro y a los Clubes de planillas de partido y de juego. La firma del juez dará fe en primera instancia de todo lo que se anote, haciendo constar en todos los casos:

- Nombre de los clubes que se enfrentan, la ciudad, el campo y la hora de iniciación del partido, los retardos o las esperas.
- Los nombres completos de los jugadores y el cuerpo técnico que actúen por cada club, con los números de sus carnés deportivos y de sus camisetas, anotadores de goles, amonestaciones, expulsiones, etc., incluyendo los cambios que se produjeron.
- Los nombres de los Árbitros Asistentes.
- Informe claro y conciso de los incidentes del partido, si ocurrieron, explicando la conducta individual de los jugadores, de los clubes y del público, así como las demás informaciones que sirvan para decidir en casos de aplicación de sanciones, sin excluir la actitud y los hechos imputados al personal auxiliar.

ARTÍCULO 75.- La planilla de juego debe entregarla el árbitro a LA LIGA y/o Comisión Zonal dentro de las doce (12) horas siguientes a la finalización del encuentro, o la suspensión del mismo, si se presentare.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento por parte del Árbitro, será SANCIONADO con MULTA de MEDIO SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE.

PARÁGRAFO 2: Si el árbitro sufriere enfermedad o accidente que le impidiera iniciar o continuar en el partido, se seguirá el orden de sucesión establecido por la FIFA.



CAPÍTULO XII

DEMANDAS

ARTÍCULO 76.- Como demanda se entiende la solicitud que persigue la nulidad de un partido o un fallo sobre la adjudicación de puntos distinto del resultado que se anotare en la planilla de juego. SE CONSTITUYE EN LA ÚNICA ALTERNATIVA PARA MODIFICAR EL RESULTADO OFICIAL DE UN PARTIDO. No obstante lo anterior las COMISIONES DISCIPLINARIAS de OFICIO, pueden investigar y sancionar toda VIOLACIÓN al presente REGLAMENTO y/o al CÓDIGO DISCIPLINARIO de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL.

PARÁGRAFO: No se admitirán DEMANDAS por fallas técnicas o errores de apreciación NO COMPROBADAS por parte de los Árbitros del partido. Cuando se comprueben fallas técnicas contra las REGLAS DE JUEGO, se ANULARA el partido en el aspecto ADMINISTRATIVO y TÉCNICO y se ordenará la REPROGRAMACIÓN del mismo. Las medidas disciplinarias tales como AMONESTACIONES y EXPULSIONES ocurridas en el partido continuarán vigentes.

ARTÍCULO 77.- La DEMANDA debe presentarse por escrito ante la COMISIÓN DISCIPLINARIA ZONAL y /ó DEPARTAMENTAL según el caso, firmada por el Presidente o Delegado del Club, acompañada de las pruebas en las cuales se fundamenten los hechos y dentro de las dieciséis (16) horas siguientes a la finalización del partido..

ARTÍCULO 78.- El escrito de demanda debe concretarse al hecho que la origina, sin hacer uso de generalidades ni de antecedentes por casos análogos.

ARTÍCULO 79.- La COMISIÓN DISCIPLINARIA ZONAL y/o DEPARTAMENTAL, puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir su fallo. La renuncia o retardo del demandante para presentar las pruebas solicitadas en el término que se le fije, será por si misma causal de fallo adverso.

ARTÍCULO 80.- La Comisión Disciplinaria resolverá las demandas o reclamaciones con la mayor prontitud posible para que las decisiones surtan efectos positivos en tiempo oportuno sin perjuicios de terceros. El marcador oficial para todo partido perdido por demanda será de 1 x 0.

ARTÍCULO 81.- Para que la demanda sea estudiada el demandante debe adjuntar a ella el RECIBO ORIGINAL de una consignación en la cuenta oficial de LA LIGA por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000). Si el fallo fuere favorable se le devolverá el depósito.

ARTÍCULO 82.- Los PRESIDENTES y/o Delegados de los clubes participantes gozan de plena autonomía en la toma de decisiones y como jefes de cada equipo participante, responderán por la conducta de sus integrantes y por el cumplimiento de las obligaciones económicas, administrativas, técnicas, deportivas y disciplinarias en cada partido y en el CAMPEONATO. Son igualmente el conducto regular entre su delegación y las autoridades del CAMPEONATO.

ARTÍCULO 83.- Una vez proclamado el campeón y demás puestos de la tabla de puntuación no se aceptarán demandas ni reclamaciones.



CAPITULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 84.- Podrán participar todos los deportistas, entrenadores y demás oficiales inscritos por los Clubes quienes deben cumplir con los protocolos de bioseguridad, establecidos por la Liga de Fútbol de Nariño y las directrices emitidas por los Entes Municipales o Departamentales, en concordancia de las disposiciones del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 85.- Debido a la contingencia por la Emergencia Sanitaria, Social y Ecológica COVID-19, decretada por el Gobierno Nacional y las disposiciones especiales que trata sobre el desarrollo de la actividad deportiva, se establecen las siguientes especificaciones que serán de obligatorio cumplimiento.

1. Solo podrán ingresar al escenario los deportistas inscritos de acuerdo al horario de convocatoria, máximo un entrenador, un preparador físico, un fisioterapeuta, un delegado. No se permitirá el acceso al público, ni a familiares o acompañantes.
2. La Liga de Fútbol de Nariño es la única entidad que autorizará, los equipos de juzgamiento, comisionados, paramédicos, auxiliares, logística y comunicaciones para cada escenario.
3. Los deportistas, Clubes y padres de familia deben tener en cuenta que, dadas las circunstancias propias de la emergencia sanitaria actual, la Liga de Fútbol de Nariño, podrá suspender, aplazar o prorrogar el desarrollo y ejecución del evento deportivo, en caso, que por disposición del Gobierno Nacional se determine la prohibición de la actividad deportiva o se decrete nuevo AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO.
4. Teniendo en consideración las recomendaciones de la resolución 1840 de 2020, en la programación de los eventos deportivos se requiere que todos los asistentes, deportistas, técnicos, delegados, jueces, comisionados, y personal de apoyo que participen cumplan con los **Protocolos de Bioseguridad** establecidos por la Liga de Fútbol de Nariño. Además debe diligenciar el **Consentimiento Informado y el cuestionario de salud para participación** en eventos deportivos.

ARTÍCULO 86.- LA LIGA cuando lo crea necesario, puede ordenar a los futbolistas participantes en el campeonato, los exámenes médicos y las pruebas médicas que considere necesarias para verificar su edad y los resultados serán CONSIDERADOS COMO PRUEBAS DEFINITIVAS para EMITIR UN FALLO.

PARÁGRAFO: Los costos económicos de las pruebas ordenadas y que resulten positivas, serán cancelados en su totalidad por el CLUB que inscribió al jugador.

ARTÍCULO 87.- Los CLUBES participantes deben asegurar contra accidentes a sus integrantes. Dicho seguro se tramitará ante la firma que los participantes consideren conveniente.

ARTÍCULO 88.- El incumplimiento o contravención de alguno o varios de los numerales, literales o párrafos de los artículos del presente reglamento, será por sí mismo causal para la pérdida de puntos, previa demanda instaurada por su contendor dentro de los términos legales, salvo en los casos que la sanción es una multa económica y se establece la frase no causal de demanda.

ARTÍCULO 89.- Cada Campeonato Municipal podrá tener un reglamento interno si se considera necesario, el mismo se deberá dar a conocer a la LIGA, COMITÉ y Clubes participantes.





ARTÍCULO 90.- Los casos en el ASPECTO ADMINISTRATIVO y TÉCNICO no definidos expresamente en este REGLAMENTO, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de LA LIGA y sus resoluciones consideradas como normatividad adicional al mismo.

El presente REGLAMENTO rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Pasto a los veintiocho (28) días de mes de Enero del 2021.

RAÚL ANDRÉS GONZÁLEZ CORAL
PRESIDENTE L.F.N.

CHRISTIAN ANDRÉS RUIZ ACOSTA
COORDINADOR DEPORTIVO L.F.N

